

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812 Y SU RECEPCIÓN EN PERÚ

Por

F. JAVIER CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA
Estudios Superiores del Escorial

Revistas@iustel.com

e-Legal History Review 14 (2012)

RESUMEN: Las Cortes de Cádiz ordenaron el 18 de marzo de 1812 que en todos los territorios de la corona española se jurase la Constitución, y establecieron la forma de hacerlo. Recogemos en este trabajo cómo fue recibida y jurada la Constitución en Lima y en el territorio del virreinato del Perú.

PALABRAS CLAVE: Constitución de 1812, Cortes de Cádiz, Virreinato de Perú, Lima, proclamación, juramento, diputados.

SUMARIO: I. Introducción. II. Los peruanos en las Cortes de Cádiz. III. Jura de la Constitución. IV. Conclusión. V. Bibliografía histórica peruana. VI. Bibliografía contemporánea.

ABSTRACT: According to the provisions of the Cadiz Cortes of March 18th 1812 the pledge of allegiance to the Constitution was declared mandatory and it was established the way it should be made. In this study we analyze how the allegiance to the Constitution was accepted and sworn both in Lima and the Viceroyalty of Peru.

KEYWORDS: The Spanish Constitution of 1812, The Cadiz Cortes, Viceroyalty of Peru, Lima, declaration, pledge of allegiance to the Constitution, members of Parliament.

SUMMARY: I. Introduction. II. The Peruvians in the Cortes of Cadiz. III. Constitutional oath. IV. Conclusion. V. Peruvian historical bibliography.

I. INTRODUCCIÓN

Trabajando en diferentes ocasiones sobre temas de la colonia en archivos de Lima me fueron apareciendo en legajos de "Varios" -que siempre son una caja de sorpresas para el investigador curioso-, algunos documentos relacionados con las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. Inicialmente me sorprendió y como no era el motivo de mi

estudio no presté atención; mas como intermitentemente continuó goteando este tipo de información y no faltaba mucho para la conmemoración del bicentenario decidí dar marcha atrás, volver a aquellos legajos y tomar nota.

Ahora que estamos celebrando la efeméride creo que es buena ocasión para reunir aquella información y presentar un panorama de lo que supuso aquel suceso y las repercusiones que tuvo en parte del virreinato teniendo en cuenta que ya se había producido la crisis política de 1809 y 1810 de enormes consecuencias para todo el territorio de la América española: por ejemplo los sucesos de Charcas o Chuquisaca (25 de mayo de 1809), de Buenos Aires (18/25 de mayo de 1810), de la Paz y de Cochabamba (24 de junio de 1810), de Santafé de Bogotá (20 de julio de 1810), de Quito (10 de agosto de 1810), de México (16 de septiembre de 1810), etc. En el mismo Perú se había dado la revuelta de Huánuco (febrero/marzo de 1812) y todavía estaba candente el recuerdo de las revoluciones de Cuzco (1805) y Tacna (1811), etc.

II. LOS PERUANOS EN LAS CORTES DE CÁDIZ

El sector liberal de los diputados de las Cortes de Cádiz y los provenientes de los territorios americanos sacaron adelante el reconocimiento de igualdad para todos los habitantes de los territorios de la corona española; posiblemente una generación antes hubiese supuesto un cambio sociopolítico significativo -durante el reinado de Carlos III, cuando se planificaron y realizaron las reformas ilustradas de América y antes de la revolución francesa-, pero no en los primeros lustros del siglo XIX porque en esos momento los pueblos americanos caminaban hacia otro destino.

La solemne declaración del 15 de octubre de 1810 llegaba tarde desde el punto de vista político, aunque no dejaba de ser un importante reconocimiento desde el punto de vista humano e histórico que se debería tener en cuenta cuando se reclama con cierta vehemencia a instituciones nacionales y autoridades del Estado que se debe pedir perdón por los daños causados durante el dominio español. Las Cortes generales y extraordinarias, que detentaban legítimamente la soberanía popular, muy al principio de sus trabajos manifestaron que “los dominios españoles de ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una misma familia y que, por lo mismo, los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos y ultramarinos son iguales en derechos a los de la Península”¹.

¹ *Diario de Sesiones de las Cortes*, Sesión secreta. Texto del acta, Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1818. Ed. virtual, http://www.constitucion1812.org/leerlibro.asp?id=512&orden=2&secuencia=001&ir=siguiente&tipo_libro=3. En el Estatuto de Bayona ya se hizo una primera aproximación a la igualdad territorial y legal, civil y criminal, arts. 87 y 96, resp.

Para el liberal conde de Toreno se actuó torpemente, y frente al tema controvertido de si América había llegado al punto de madurez e instrucción que serían necesarias para independizarse de la metrópoli, no dudaba en apostar por la libertad de aquellas tierras y sus gentes². Para los pueblos americanos, los sucesos de Bayona y la tarea legislativa de las Cortes de Cádiz significaron la ruptura política con España; el golpe absolutista de Fernando VII, será la confirmación de que el camino hacia la libertad pasaba por la independencia y a ella se llegaba por la revolución.

Durante los años de las Cortes, Cádiz fue un hervidero de americanos y por la ciudad pasaron la mayoría de los hombres ligados al movimiento independentista puesto que la revolución política que se estaba haciendo en Cádiz era lo que ellos aspiraban a establecer una vez alcanzada la libertad, sin olvidar la conexión que desde ahí establecían con Londres³.

La representación americana en las Cortes fue significativa, aunque menor proporcionalmente a la española teniendo en cuenta la población total. Los diputados del Perú en las Cortes de 1810-1813, fueron⁴:

² “La Junta Central, no obstante, hubiera quizás podido tomar providencias que sostuviesen por más tiempo la dominación peninsular. Limitóse a hacer declaraciones de igualdad de derechos, y omitió medidas más importantes. Tales hubieran sido, en concepto de los inteligentes, mejorar la suerte de las clases menesterosas con repartimiento de tierras; halagar más de lo que se hizo la ambición de los pudientes y principales criollos con honores y distinciones, a que eran muy inclinados; reforzar con tropas algunos puntos, pues hombres no escaseaban en España, y el soldado mediano acá era para allá muy aventajado, y finalmente enviar jefes firmes, prudentes y de conocida probidad (...) Creemos que si, que la educación y la enseñanza de la América Española será lenta y más larga que la de otros países; y solo nos admiramos de que haya habido en Europa hombres, y no vulgares, que, al paso que negaban a España la posibilidad de constituirse libremente, se la concedieran a la América, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid 1953, pp. 297-298.

³ “Hablemos con franqueza: se ha divulgado, y aún se divulga, que el quartel general de la revolución de América está en Cádiz, y el estado mayor en Londres... En ella, esto es, en Cádiz, ven todos una turba de Americanos ociosos sin oficio ni beneficio, y siempre Catiteos gastando con profusión: que vienen, que van a Londres: que desaparecen, y resultan en América...”. J. López Cancelada, *Telégrafo Mexicano*, Suplemento al nº 7 (16-X-1813) 451-452. Fue un periódico que se publicó en Cádiz en el año 1813; el último número fue el 7 que apareció el 31 de agosto. El *Redactor General* fue otro periódico gaditano que rechazaba la tesis de que Inglaterra estuviese favoreciendo el movimiento independentista. Cfr. números de 25-IX, 4-XI y 31-XII-1811. Y agudamente así comenta el conde de Toreno: “el ministerio inglés, poco explícito en sus declaraciones [afirmó] por boca de lord Liverpool, ‘que S.M.B. no se consideraba ligado por ningún compromiso a sostener un país cualquiera de la monarquía española contra otro de diferentes de opinión sobre el modo con que se debiese arreglar su respectivo sistema de gobierno, siempre que conviniesen en reconocer al mismo soberano legítimo y se opusiesen a la usurpación y tiranía de la Francia’. No se necesitaba testimonio tan público para conocer que forzoso le era al gabinete de la Gran Bretaña, aunque hubieran sido otras sus intenciones, usar semejante lenguaje”, *Historia del levantamiento...*, o.c., p. 298.

⁴ R. Vargas Ugarte, *Historia General del Perú*, vol. V: *Postrimerías del poder español (1776 - 1815)*. Barcelona 1971, p. 113; P. Patrón Faura, “Los peruanos en las Cortes de Cádiz”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 93, 1999-2000, pp. 357-359; S. A. Villegas Páucar, “Las Cortes de Cádiz y la cuestión indígena”, 1808-1814, en *Revista de Antropología* (Lima), año 6, nº 6, 2008, pp. 204-205; V. Paniagua Corazao, *Los orígenes del Gobierno Representativo en el Perú: Las Elecciones (1809-1826)*, Lima, 2003, p. 98; J. M^a, García

- **Alcaraz y Aguado, Domingo:** diputado por León de Huánuco. Era sacerdote en la doctrina de Carquacayán y regente de estudios del Seminario de Santo Toribio. Viajó hasta Cádiz, pero por enfermedad no pudo asistir a ninguna sesión de las Cortes, aunque juró su cargo de diputado, y se le permitió volver a su tierra.

- **Juan Antonio Anduela:** nacido en el seno de una familia modesta, se doctoró en Leyes; a partir de 1802 ejerció la abogacía en la Real Audiencia de Lima, y fue diputado por el Ayuntamiento de Chachapoyas. Era cura de Yungay cuando fue elegido para las Cortes de Cádiz. Era de ideología conservadora y defendía que la tarea principal de las Cortes era acabar victorioso en la guerra contra Napoleón. Mantuvo un calculado distanciamiento de las posturas más extremas, siendo partidario de no tratar de alterar ningún código legal hasta que una vez aprobada la Constitución se nombraran comisiones que ajustaran los códigos a los principios establecidos en el texto fundamental.

- **José Lorenzo Bermúdez:** fue diputado por Tarma; estudió Filosofía, Jurisprudencia y Teología, desempeñando el curato de León de Huánuco, por lo que pudo conocer el ambiente existente en la ciudad cuando la rebelión de febrero de 1812. Se le encomendó que pronunciase las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del diputado y expresidente peruano Vicente Morales Duárez; fue uno de los firmantes de la Constitución. De regreso a Perú fue nombrado canónigo de la catedral de Lima, chantre y secretario del cabildo eclesiástico.

- **Ramón Feliú Olaguer:** de origen discutido se estableció en Lima desde muy joven, estudiando en el Convictorio Carolino donde luego fue profesor. Ejerció la abogacía con brillantez, y llegó a ser subteniente del Regimiento Fijo de Lima y coronel de Infantería. Defendió la soberanía popular y fue muy crítico con la representación americana en las Cortes esforzándose para que la Constitución no quedase sin valor en América. Desempeñó el cargo de secretario de las Cortes y fue uno de los firmantes de la Constitución.

- **Tadeo Gárate:** diputado por Puno. Fue intendente y gobernador de la ciudad de Chucuito. El día 29 de agosto de 1813 tuvo una amplia intervención en la que hizo una serie de reivindicaciones para su provincia. Desempeñó el cargo de secretario de las Cortes; marcadamente absolutista y clerical, fue el único diputado

León, *Los Diputados Doceañistas. Una aproximación al estudio de los Diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, 2012, 2 vols.; en el vol. 2º tiene las biografías de todos los Diputados. Cádiz 2012. Capital Iberoamericana de la Cultura:

<http://www.cadiz2012.es/diputados.asp?letra=z&id>; W. Álvarez, *Perú Historia Político Constitucional Siglo XIX*, Versión virtual: <http://www.walh16.blogspot.com/.../diputados-del-irreinato-del-peru-ante.html>

que denunció a sus colegas americanos cuando la reacción fernandina prestando servicios a la policía. Fue firmante del manifiesto de los Persas.

- **Pedro García Coronel:** diputado por Trujillo y cura de Ayabaca, en el Departamento de Piura. Ante las dificultades por las que atravesaban los propietarios criollos, pidió la rebaja del 3% de los censos que gravaban las propiedades rurales y urbanas. Solicitó el título de muy noble y muy leal para la ciudad de Trujillo. Clerical y conservador, votó a favor de la Inquisición aunque, junto con Ostolaza, apoyó la denuncia de Ramos Arizpe de que no se estuviera aplicando en México el decreto de libertad de imprenta. Fue firmante del manifiesto de los Persas.

- **Dionisio Inca Yupanqui:** nació en Cuzco en el seno de una familia indígena perteneciente a uno de los antiguos linajes inca. Era teniente coronel de dragones y estando en Cádiz fue elegido diputado. Se caracterizó por sus entusiastas discursos en favor de la causa americana y de la supresión del llamado tributo indígena. Formó parte de la comisión de diez diputados americanos, encargada de informar a las provincias de Ultramar sobre la instalación y significado de las Cortes. No se conoce que hiciese nada a favor de su paisano Juan Bautista Túpac Amaru que cumplía larga condena en Ceuta en compañía del agustino peruano fray Marcos Durán.

- **Vicente Morales Duárez:** era limeño, estudió Leyes y se doctoró en Derecho Civil y Canónico *-Utrumque Ius-*, llegando a ser el primer abogado de Lima y catedrático de la Universidad de San Marcos, decana de América. Fue miembro de la Sociedad de Amantes del País y colaborador de su obra periodística *Mercurio Peruano*. Comisionado por el Cabildo y la Universidad viajó a España para hacer gestiones ante el gobierno, siendo elegido diputado. Formó parte de la comisión para elaborar el Reglamento de las Cortes y de la comisión creada para redactar el Proyecto de Constitución. Participó, asimismo, en numerosos debates parlamentarios relacionados con las reformas ultramarinas. Desempeñó los cargos de vicepresidente y presidente de las Cortes pero tuvo que renunciar por enfermedad. Fue firmante de la Constitución.

- **José Antonio Navarrete:** abogado y agente fiscal de la Real Audiencia de Lima. Desempeñó el cargo de secretario y vicepresidente de las Cortes, y constante defensor de la supresión del llamado tributo indígena, hasta lograr que la comisión correspondiente se hiciese eco de su petición que así lo aceptó. Fue firmante de la Constitución.

- **José Joaquín Olmedo y Maruri:** diputado por Santiago de Guayaquil. Estudió Leyes, se doctoró en Derecho Civil y desempeñó la cátedra en la Universidad de Lima que luego la ejerció en la Universidad de Santo Tomás de Aquino de Quito. Se destacó en la defensa de la supresión del llamado tributo indígena y de los trabajos forzados. Se mostró partidario de no reconocerla autoridad de Fernando VII hasta que no jurara la Constitución. Fue secretario de las Cortes y firmante de la Constitución.

- **Blas de Estolaza:** nació en Trujillo, estudió Teología en su ciudad natal, y Leyes en Lima, llegando a ser rector del Colegio Conciliar de San Carlos (Trujillo) que dejó en 1804 por diferencias con el obispo Carrión y Marfil. Ya en España se unió en 1808 a la comitiva que acompañaba a Fernando VII a Francia, llegando a ser confesor del Rey en su destierro de Valençay. En las Cortes fue constante defensor de la supresión del llamado tributo indígena, y de la equiparación de derechos de los negros. Fue firmante del "Manifiesto de los Persas" y continuó los años siguientes con una vida agitada.

- **Mariano Rivero y Besogain:** diputado por Arequipa y abogado de la Audiencia de Lima; su tardía incorporación a las Cortes extraordinarias no le permitió realizar muchas intervenciones parlamentarias aunque destacó por su apasionada defensa de las libertades tanto individuales como colectivas. Votó en contra del mantenimiento del tribunal del Santo Oficio y mantuvo abiertamente su desacuerdo con el gobierno del virrey Abascal y consiguió que la Regencia tuviese en cuenta las irregularidades que denunciada.

- **Francisco Salazar y Carrillo:** diputado por Lima, coronel del ejército y caballero de la Orden Militar de Calatrava. De gran fortuna personal, representó bastante bien en las Cortes -de acuerdo con el virrey-, a la oligarquía limeña. Manifestó siempre su posición realista ante las campañas militares en el levantamiento del Alto Perú. Expresó, como casi todos los diputados americanos, sus recelos ante la pretendida igualdad de derechos a favor de las castas, y también ostentó el cargo de vicepresidente de las Cortes.

- **Antonio Suazo (=Zuazo) y Mondragón Mateu:** marqués de Almeiras, coronel del regimiento de Oaxaca, brigadier de los Reales Ejércitos, y mariscal de campo de Infantería en 1811. Trabajó con la Regencia acerca del estado en que se hallaba Maracaibo. Junto con Samper defendió la necesidad de conservar el fuero militar, que finalmente fue respetado. Era un liberal moderado que participó muy poco en los debates parlamentarios, limitándose prácticamente a los asuntos militares y obviando los relacionados con América.

Diputados peruanos en las Cortes Generales y Extraordinarias. Cádiz 1810-1813

Nombre del Diputado	Territorio o circunscripción	Fecha de elección	Toma poses.y juramento	Estudios y dedicación
Alcaraz y Aguado, Domingo	Huánuco	20-10-1810	29-06-1812	Regente del Seminario de Sto. Toribio y cura.
Andueza, Juan Antonio	Chapapoyas	10-12-1810	12-05-1812	Dr. en Leyes, abogado de la Audiencia y cura
Bermúdez, José Lorenzo	Tarma	11-09-1810	28-02-1812	Filosofía, Teología, Derecho y cura
Costa Romero, Tomás de (?)	Maynas	18-02-1811	Sin datos	Sin datos
Galeano, Manuel (?)	Cuzco	18-11-1811	Sin datos	Sin datos
Gárate, Tadeo	Puno	27-07-1812	04-07-1813	Intendente y gobernador de Chucuito
García Coronel, Pedro	Trujillo	27-12-1810	28-02-1812	Cura de Ayabaca, Dpto. de Piura
Inca Yupanqui, Dionisio	Suplente	20-09-1810	24-09-1810	Teniente coronel de dragones
Morales Duárez, Vicente	Suplente	20-09-1810	24-09-1810	Dr. Utrumque lus y catedrático de S. Marcos
Navarrete, José Antonio	Piura	03-11-1810	21-09-1811	Abogado, agente fiscal de la Real

				Audiencia
Olaguez Feliú, Ramón	Suplente	20-09-1810	24-09-1810	Abogado y profesor de La Univer. San Marcos
Olmedo y Maruri, José Joaq.	Guayaquil	11-09-1810	02-10-1811	Dr. en Leyes, profesor de Derecho Civil.
Ostolaza, Blas	Suplente	20-09-1810	24-09-1810	Teología, Leyes y Dtor. Convict. Carolino y cura
Rivero y Besogaín, Mariano	Arequipa	14-11-1811	02-06-1812	Abogado de la Real Audiencia de Lima
Ruiz de la Vega, Miguel (?)	Huamanga	21-08-1810	Sin datos	Sin datos
Salazar y Carrillo, Francisco	Lima	22-12-1810	14-08-1811	Coronel y Caballero de la Orden de Calatrava
Ugarte, José M ^a de	Cuzco	04-09-1810	Renunció	Sin datos
Zuazo y Mondragón, Antonio	Suplente	20-09-1810	24-09-1810	Marqués de Almeiras, coronel y mariscal camp.

Para nuestro tema el punto nuclear que afectó decisivamente a los territorios hispanoamericanos era de índole jurídico-política. Las abdicaciones de Bayona significaban una ruptura de la ley natural que estaba en la entraña de la monarquía absoluta; el rey había cedido la corona a una monarquía distinta de la que legítimamente encarnaba el designio divino, la legalidad y el devenir histórico, que eran los cimientos sobre los que se asentaba la institución monárquica, presupuestos irrenunciables porque el monarca representaba a la dinastía que era la depositaria del legado que pasaba de padres a hijos; por lo tanto, en Bayona se deshizo el lazo de unión entre el titular y el símbolo, desapareciendo lo que eso representaba y la fuerza vinculante que tenía;

prueba del desmoronamiento fáctico es el abierto rechazo que tendrán la Junta Suprema, primero, y el Consejo de Regencia después⁵.

De ahí que las Cortes reunidas en el Teatro Cómico de la Isla de León (San Fernando) el 24 de septiembre de 1810, tras la misa del Espíritu Santo y el preceptivo juramento celebrado en la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo de la Villa, comenzando los trabajos ese mismo día. Abierta la sesión tomó la palabra el ex rector de la Universidad de Salamanca y sacerdote extremeño, don Diego Muñoz Torrero, que expuso la necesidad de poner unos requisitos legales previos como base segura sobre la que levantar el edificio constitucional:

“... conveniente sería decretar que las Cortes generales y extraordinarias estaban legítimamente instaladas: que en ellas reside la soberanía; que convenía dividir los tres Poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, lo que debía mirarse como base fundamental, al paso que se renovase el reconocimiento del legítimo Rey de España el Sr. D. Fernando VII como primer acto de la soberanía de las Cortes; declarando al mismo tiempo nulas las renunciaciones hechas en Bayona, no solo por la falta de libertad, sino muy principalmente por la del consentimiento de la Nación”⁶.

Y no es extraño encontrarnos con que en muchos lugares se prestó juramento reconociendo a las Cortes Generales Extraordinarias como depositarias de la soberana potestad:

“En conformidad de lo prevenido en el auto antecedente, habiendo puesto toda la atención, cuidado y celo en el cumplimiento del que se verificó con todo el regocijo correspondiente a la lealtad y patriotismo de estos vecinos, estando convocados en sus respectivas clases así las justicias subalternas como las personas de vivo y distinción y formado en la plaza el regimiento de milicias desta frontera asomó el señor vicario de su partido y cura de esta doctrina D. don Antonio de Bustamante con la lucida clerecía que lo acompañaba y unidos todos pasaron a la santa iglesia de este asiento donde el dicho vicario y cura dijo la misa de gracias con la mayor solemnidad aplicada por la intercesión y mayor éxito de

⁵ Aunque lo ponga en versión personal, y no dinástica, funciona perfectamente el argumento de S. de Madariaga: “Los dominios españoles [de América] habían sido conquistados para el rey. Tanto en la ley positiva como en esa ley instintiva que es el verdadero fondo de la filosofía política de los españoles, las colonias no eran dominios españoles, sino del rey de España, exactamente como lo era España misma, es decir, en cuanto el rey de España encarnaba la República, o sea cada una de las respectivas Repúblicas. Se trataba, pues, de una mera unión personal entre cada una de las coronas y el rey, y, por consiguiente, cuando Fernando VII abandonó el trono, desapareció *ipso facto* la unión con el símbolo que la representaba”, *España. Ensayo de historia contemporánea*, Madrid, 1979¹³, p. 214.

⁶ *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, nº 1 (Sesión del día 24-IX-1810) 3. Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1818. Ed. virtual, *Ibid*.

las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación descubriéndose al fin de ella a Ntro. Señor Jesucristo sacramentado, comenzó a entonar el divino cántico de Tedeum y respondió y continuó el coro con igual solemnidad, el que concluso se retiraron para las Casas de Cabildo donde estaba puesto un altar y colocado en él la imagen de Ntro. Señor Jesucristo crucificado y puesto y abierto un atril el libro de los Santos Evangelios a cuya presencia y estando los demás circunstantes puestos en pié y destocados el expresado señor subdelegado hizo el juramento prevenido con arreglo al formulario inserto en el bando impreso que de nuevo se leyó y promulgó prometiendo en su conformidad reconocer siempre por nuestro legítimo y venerado rey y señor natural al católico señor D. Fernando Séptimo de Borbón, y por sus sucesores a los de la familia reinante, y durante su cautividad obedecer y reconocer a las supremas Cortes Generales y Extraordinarias de la nación, conservar pura y legítimamente nuestra santa católica religión; guardar los dueños de la nación hasta derramar la última sangre de sus vidas en defensa de esta causa y concurrir en cuanto sea posible a la defensa de la metrópoli y castigo del tirano que la oprime⁷.

Al comienzo de la guerra de la Independencia toda Latinoamérica se mantuvo fiel a España y a su rey⁸; poco a poco fue enfriándose esta lealtad secular al tiempo que se trasplantaba el esquema español de dotarse de una forma nueva de Estado. Según el conde de Toreno se actuó torpemente⁹, y frente al tema controvertido de si América había llegado al punto de madurez e instrucción que serían necesarias para

⁷ “A todo lo que me hallé presente y concurrí, yo el escribano dando fe y testimonio de todo lo ocurrido por expresa orden de su merced de que igualmente doy fe en testimonio de verdad. José de Villasante, escribano de S. M. y público”. Cuzco, 8-IV-1811. Biblioteca Nacional de Perú, Lima (BNP), Fondo Antiguo, D 10.805.

⁸ M. Deas, “La reacción fidelista, de lealtad a Fernando VII y el contexto internacional”, en G. Carreras Damas (ed.), *Historia de América Andina*, vol. 4: “Crisis del Régimen Colonial e Independencia”, Quito 2003. Reconocimiento de Fernando VII en Quito, p. 160; fidelidad al monarca en los territorios americanos, pp. 173-182. Expediente sobre la exaltación de Fernando VII al reino de España y las Indias. Lima, 16-X-1808, BNP, Fondo Antiguo, D 67. En el juicio que tras la rebelión de Huánuco de febrero de 1812 se hace a los rebeldes, el jefe de los insurgentes Juan José Crespo y Castillo, ratificó que cuando “lo nombraron de General dio dos vueltas por la plaza, hizo que los Indios y toda la gente jurasen a Fernando 7º, y a la religión, diciendo muera el mal gobierno y viva Fernando 7º”, E. Dunbar Temple, *Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX. La Revolución de Huánuco, Panatahuas y Humalíes de 1812*, t. III/2, p. 100.

⁹ “La Junta Central, no obstante, hubiera quizás podido tomar providencias que sostuviesen por más tiempo la dominación peninsular. Limitóse a hacer declaraciones de igualdad de derechos, y omitió medidas más importantes. Tales hubieran sido, en concepto de los inteligentes, mejorar la suerte de las clases menesterosas con repartimiento de tierras; halagar más de lo que se hizo la ambición de los pudientes y principales criollos con honores y distinciones, a que eran muy inclinados; reforzar con tropas algunos puntos, pues hombres no escaseaban en España, y el soldado mediano acá era para allá muy aventajado, y finalmente enviar jefes firmes, prudentes y de conocida probidad”, *Historia del levantamiento...*, o. c., p. 297.

independizarse de la metrópoli, no duda en apostar por la libertad de aquellas tierras y sus gentes¹⁰.

Con motivo de la jura de la Constitución de 1812, el cura de la Doctrina de Huancayo exhorta la fidelidad a Fernando VII de sus parroquianos con estas palabras:

“Jurad también de nuevo ser fieles a nuestro Rey Fernando 7º de Borbón; y a los pies del altar ofreced el sacrificio del cordero sin mancha por su salud y pedid al Señor con fervientes votos se digne protegerle, y restituirlo al trono de sus padres...”¹¹.

Sólo unos pocos miles de criollos bien formados -clérigos, militares, intelectuales, universitarios y comerciantes-, disponían de conocimientos para poder pensar lo que significaba la encarnación de los principios liberales, más como ideales abstractos que como programa político, jurídico y económico concreto para la formación de un Estado soberano. Sin embargo, nos encontramos con un fenómeno sorprendente que abre interrogantes a la hora de explicarlo racionalmente; se trata de la explosión del sentimiento nacionalista que surge con fuerza incontenible y contagiosa, y se extiende con rapidez, llegando a todas las partes y calando en todas las gentes en un deseo unánime de caminar hacia la libertad. No se conocía bien cómo se plasmaba en la realidad el deseo, y eso explica las pasiones personales, los vaivenes de los grupos y no pocos desencuentros que habrá en los primeros años de la independencia.

El famoso naturalista alemán Alexander von Humboldt recorrió Perú el año 1802 -del 1 de agosto al 24 de diciembre-, permaneciendo en Lima durante dos meses (23-X a 24-XII), tiempo suficiente para conectar con la sociedad capitalina, algunas de cuyas tertulias literarias y científicas frecuentó¹². En su diario, principalmente, y en algunas cartas, deja constancia del ambiente provinciano de la Ciudad de los Reyes, sumida en la crisis económica del fin del XVIII por las segregaciones territoriales producidas en el virreinato, por la mentalidad atrasada de la alta sociedad y el espíritu rutinario del funcionariado más destacado, que se mostraba incapaz de abrirse a un nuevo modelo de administración, y criticando ciertas costumbres practicadas por algunos miembros de

¹⁰ “Creemos que si, que la educación y la enseñanza de la América Española será lenta y más larga que la de otros países; y solo nos admiramos de que haya habido en Europa hombres, y no vulgares, que, al paso que negaban a España la posibilidad de constituirse libremente, se la concedieran a la América, siendo claro que en ambas partes habían regido idénticas instrucciones, y que idénticas habían sido las causas de su atraso...”, *Ibid*, p. 298.

¹¹ J. I. Moreno, *Discurso que el día 1º de Enero de 1813. En que se celebró la misa solemne de acción de gracias, y se juró la Constitución política de la Monarquía Española*, Lima, 1813, p. 33.

¹² E. Núñez y G. G. Petersen, “Prólogo” a *El Perú en la obra de Alejandro Humboldt*, Lima 1971, pp. 9-25; A. Miró Quesada, “Amistades de Humboldt en Lima”, en *Veinte temas peruanos*, Lima, 1966, pp. 251-268.

los grupos sociales distinguidos; también aparecen las personas que trató y la opinión que le merecieron. Es significativo desde el punto de vista político un texto muy conocido y citado:

“El Gobierno [español], desconfiando de los criollos, concede los empleos importantes exclusivamente a los nacidos en España. El más miserable de éstos, sin educación y sin cultivo intelectual, se cree superior a los *criollos*. Estos prefieren que se les llame *americanos*; y desde la paz de Versalles, y en especial después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: ‘Yo no soy español: soy americano’, palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento”¹³.

Creemos que ahí se encuentra la expresión de un sentimiento ilustrado de continentalidad, al tiempo que se reafirmaba de forma neta la americanidad, con todo lo que eso significaba. ¿Indirectamente se estaba rechazando la pertenencia a un Estado común y por lo tanto era claro testimonio del inicio de un nacionalismo político? Es cierto que esta situación ocurre en la capital del virreinato peruano a comienzos del XIX, solo diez años antes de las Cortes de Cádiz. También se ha señalado a la Sociedad de Amantes de País de Lima y su órgano periodístico el *Mercurio Peruano* (1790-1795), como uno de los focos intelectuales y culturales más importantes cuyo influjo se sentiría en los años de cambio de centuria.

En el completo análisis que hace del periódico el Profesor Clément, resalta la abrumadora mayoría de las veces que aparecen en sus páginas las voces ‘patria’ y ‘nación’, aplicándolo al Perú, que la de ‘americano’, ya se utilice como adjetivo o como sustantivo¹⁴. Puede significar que deliberada o inconscientemente la idea de esa parte del territorio americano que habitan -Perú- la sienten y viven de una manera especial, pudiéndose detectar el comienzo o consolidación de una identidad política propia que no excluye su fidelidad a la corona, porque en las mismas páginas del periódico se afirma que “la principal felicidad del Perú, porción inestimable del Imperio español...”¹⁵.

Medio siglo después de los sucesos y habiendo conocido a personas que los vivieron, Benjamín Vicuña cree que la fama de la Sociedad de Amantes del País y del *Mercurio* se debió sobre todo al eco que encontró en la historiografía posterior, y reduce su importancia a la de una buena publicación en consonancia con el tipo de ideales que

¹³ *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, París 1811, lib. II, cap. VII.

¹⁴ J.-P. Clément, *El Mercurio Peruano (1790-1795)*, Madrid 1997, vol. I, p. 258.

¹⁵ A. Cerdán, “Disertación preliminar a los Apuntamientos históricos de los más principales hechos y acaecimientos de cada uno de los Señores Gobernadores, Presidentes y Virreyes del Perú”, en *Mercurio Peruano*, X (3-IV-1794), p. 215.

movían a la entidad promotora¹⁶. Creemos que las páginas del *Mercurio* fueron un valioso ejemplo de peruanidad en versión de ideales ilustrados que estaban evolucionando tan deprisa como los tiempos¹⁷. No en vano muchos de los miembros de la Sociedad de Amantes del País serían muy pocos años después abiertos defensores de la independencia y militantes políticos de varias tendencias, influidos de forma directa por la Constitución de 1812, y la estadía de muchos líderes americanos en Cádiz, París y Londres¹⁸. M^a Luisa Rivara Tuesta cree que el prestigio del periódico es un fenómeno anterior a la valoración historiográfica y que la publicación del *Mercurio* “aviva y fomenta, a través del periodismo, el espíritu del siglo contribuye a fomentar el movimiento separatista al afirmar el sentido de nacionalidad y de amor a la patria”¹⁹.

A finales de la centuria anterior el virrey Gil de Taboada y Lemus informa a su sucesor de los medios que ha puesto para controlar la penetración de los escritos revolucionarios y de posibles agentes de Francia que él piensa que fue eficaz, pero sin embargo pasaban:

“deputé para esto [control] sujetos que observasen las expresiones vertidas en

¹⁶ “El *Mercurio Peruano* no era un registro de ideas ni un programa de principios. En vano el filósofo exhumaría sus páginas, preciosas en otro sentido, para sorprender en ella los secretos y los amagos del trastorno innovador que venía por aquellos años agitando al universo y a la humanidad toda. Órgano de una sociedad de literatos y de sabios, no pasaba por tanto más allá del rol de un boletín científico, y de una revista literaria, de mérito sobresaliente es verdad, y aun superior a todo lo que la vanidad nacional podría ponderar hoy día, pero sin vuelos atrevidos, sin acción en lo futuro, sin programa social no político”. B. Vicuña Mackenna, *La independencia en el Perú*, Buenos Aires 1971, pp. 102-103; primera ed., Lima 1864. Se puede ver la declaración de principios que Jacinto Calero y Moreira (llamado Crisipo en la Asociación) expuso como manifiesto editorial donde se daba a conocer la publicación: *Prospecto de papel periódico intitulado Mercurio Peruano de Historia, Literatura, y Noticias públicas, que a nombre de una Sociedad de Amantes del País, y como uno de ellos promete dar a luz*, Lima 1790.

¹⁷ J.-P. Clément, *El Mercurio Peruano*, o. c., t. I; G. C., Flórez, “La Universidad de San Marcos y el *Mercurio Peruano*”, en *Investigaciones Sociales*, Lima, VI.9, 2002, pp. 107-117; P. M. Guibovich Pérez, “Alcances y límites de un proyecto ilustrado: la Sociedad de Amates del País y el *Mercurio Peruano*”, en *Histórica*, Lima, XXIX.2, 2005, pp. 45-66; C. Poupenet Hart (coord.), “El *Mercurio Peruano*”, en *TINKUY. Boletín de investigación y debate* (Université de Montréal), n° 6, 2007, pp. 25-40; J. Campos, “Del Escorial a Lima: Fray Diego Cisneros, Bibliotecario e ilustrado”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 206.2, 2009, pp. 177-229; *Id.*, “El padre jerónimo Diego Cisneros, los libros prohibidos y el *Mercurio Peruano*” (prensa).

¹⁸ I. Fernández Sarasola, “La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, Oviedo, 2, 2000, pp. 359-457; L. D. Morán Ramos, *Reformistas, fidelistas y contrarrevolucionarios. Prensa, poder y discurso político en Lima durante las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Lima 2008. J. A. Nique de la Puente, “Peruanos en la Corte de Cádiz”, en L. Martín Mingarro (Coord.), *Cuando las Cortes de Cádiz*, México, 2012, pp. 55-58; J. C. Cassagne, “El bicentenario de la Constitución de Cádiz y su proyección en Iberoamérica”, en *Ibid*, pp. 161-186; también en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto Jurídico de la UNAM (México):

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3078/10.pdf>

¹⁹ “Introducción” a *Ideólogos de la Emancipación Peruana*, p. 4; completo, pp. 1-50. Versión digital:

<http://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/sites/eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/files/ideologosdelaemancipacionperuana.pdf>

las concurrencias públicas y secretas; y luego que llegó a mi noticia haberse esparcido por el Nuevo Reino de Granada un papel seductivo titulado los 'Derechos del Hombre', se dictaron las providencias correspondientes a impedir su traslación. Mandé también practicar semejantes indagaciones sobre el número de todos los europeos que habían pasado a esta América desde el año 1790 hasta el presente, con especificación de sus nombres, patria y destino, verificándose iguales exámenes con los que llegaban a bordo de las embarcaciones procedentes de los puertos de la península, y otros de este hemisferio. Y bastando por todo lo que se trabajó la causa respectiva a varios franceses libertinos y que se ha relacionado en las que se comprenden en el [apartado] Estado de Justicia, se acredita que al tranquilidad, y sosiego de esta parte de la América, se ha debido a la justa inspección de mis connatos en el dócil y fiel ánimo de estos moradores²⁰.

III. JURA DE LA CONSTITUCIÓN

Por orden del Consejo de Regencia del Reino, el primer secretario de Estado y de Gracia y Justicia, don Ignacio de la Pezuela, dirigió un oficio a las autoridades coloniales -Cádiz, 10 de mayo de 1812-, remitiendo el decreto de las Cortes de 18 de marzo y un ejemplar de la Constitución en e que se establecía las formalidades que se deberían seguir para el acto de la publicación solemne y juramento de la misma, y solicitando que se le enviase por duplicado el testimonio de haberse cumplido lo prescrito²¹.

En Lima se reunió el Cabildo Municipal el 24 de septiembre para estudiar la forma de dar cumplimiento a la R.O. de 18 de marzo, y se fijó el día 2 del próximo mes de octubre para hacer la publicación solemne de la Constitución,

“... y se deliberó que ella se verificase con la misma solemnidad con que se acostumbra hacer la proclamación y fiesta de jura del monarca español, concurriendo el excelentísimo señor virrey, tribunales y personas distinguidas, en paseo a caballo, formándose los tabladillos con el correspondiente adorno y asistencia de Reyes de Armas en la Plaza Mayor y plazuelas de la Merced, Santa Ana, e Inquisición, donde deberá leerse la Constitución, comunicándose las órdenes respectivas para los repiques e iluminaciones generales, y para la colgadura de calles en dicho paseo como también para que se hagan unas demostraciones públicas de fuegos y danzas, como son de estilo en las fiestas

²⁰ *Relación de gobierno del Excmo. Señor Virrey del Perú, Frey Don Francisco Gil de Taboada y Lemus. Año de 1796.* Real Academia de la Historia, 9/1707, ff. 82v-83.

²¹ BNP, Fondo Antiguo, D 518.

reales, tratándose de esto con los gremios de artesanos y menestrales por medio de los señores capitulares que se comisionen (...)

Sobre lo cual nada debe excusarse ni detenerse en los costos que de propios y arbitrios se hagan con un tan interesante y elevado objeto, tanto más digno de la atención del jefe superior del reino y del cuerpo representante de su capital, cuyas operaciones sirven de modelo a las demás, cuanto las actuales circunstancias demandan un aparato de solemnidad y demostraciones que podían excusarse o ser menos en otras en que la tranquilidad fuese general o se admitiese en diversas provincias la altanería, insurrección y falta de vasallaje (...)

Se acordó y deliberó que se preparase adorno, iluminación abundante y música permanente en las galerías de las Casas Capitulares para lo que y cuanto era concerniente a las solemnidades de la publicación con toda decencia que se ha acordado, se comisionó a los señores alcaldes ordinarios, y al señor alcalde provincial, y haciéndoseles los más eficaces encargos para que nada se omitiese de cuanto había sido materia de lo conferenciado en este congreso y en el próximo antecedente a que asistió su excelencia teniendo entendido los dichos señores comisionados que no perderán de vista ni las grandezas de las funciones ni el estado de los propio (procurando sujetarse si les fuese posible) a la cantidad de seis mil pesos...²².

El Cabildo fijó la primera semana de octubre para la proclamación y jura de la Constitución de Cádiz en la Ciudad de los Reyes con arreglo al siguiente programa de actos²³:

- Día 1. Adorno de las fachadas de todas las casas con iluminación nocturna como se había prevenido en el bando del día 25.

- Día 2. A las 10 de la mañana se publicará la Constitución en la Plaza Mayor, Plazuela de la Merced, Sta. Ana e Inquisición. La tropa de la guarnición estará

²² Archivo-Biblioteca de la Municipalidad de Lima, Libro del Cabildo, nº 42 (1810-1812), f. 124 (antigua), 126 (moderna). Intentado ver cómo se recogían los actos celebrados, nos encontramos con que faltan esas hojas y hay la siguiente nota puesta en la esquina inferior izquierda del f. 125v (antiguo), 127v (moderno): “Las hojas siguientes se desglosaron en virtud del bando publicado en 9 del corriente que previene se remitan al excelentísimo señor protector [general San Martín] las actas del reconocimiento de la Constitución de la monarquía española por el ministro de gobierno y las copias de los capítulos contenidos en ellas se hallan a f. 139 de este libro. Lima y agosto, 22 de 1821. [Manuel] Muelle, secretario”. Por oficio del virrey se estableció que el juramento del Cabildo y de todos los miembros del cuerpo se efectuase el sábado 3 de octubre. En la sesión de 1 de octubre se estableció que se reunirían en la sala capitular para dar lectura al texto de la Constitución y efectuar el juramento. *Ibid*, f. 140 nuevo porque no tiene foliación antigua, ya que es la última página escrita. Nota: “Copia del Acta...”.

²³ BNP, *Fondo Antiguo*, D 518.

cubriendo toda la carrera. La comitiva irá precedida de una compañía de Dragones montados, seguirán ocho sargentos por cada batallón de la guarnición y una compañía de Granaderos del regimiento de la Concordia. Seguirán a caballo el virrey, la Real Audiencia, el Cabildo, jefes de los Tribunales, Colegios y personas distinguidas invitadas. Y cerrarán el desfile una compañía de Granaderos del Real de Lima y la de la Guardia de Caballería; por ambos los costados irá la compañía de Alabarderos. Durante la publicación de la Constitución la Artillería del Parque hará tres saludos.

- Día 3. Juramento de la Constitución por el señor virrey, miembros de la Real Audiencia y del Cabildo. Terminado el acto pasarán a visitar las cárceles para cumplir el art. 5 de la publicación.

- Día 4 (domingo). Juramento de la Constitución por el clero secular y el pueblo en sus respectivas parroquias; el clero regular lo hará en los conventos de cada orden religiosa; los tribunales, cuerpos colegiales e instituciones lo verificarán en sus departamentos correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el art 5º antes citado. Los cuerpos militares en los lugares señalados.

- Días 5 y 6. Continuarán las fiestas y regocijos públicos organizados²⁴.

El Cabildo quiso esmerarse en este acto por la responsabilidad que tenía de ser centro de mira de propios y foráneos. Ajenos a esta celebración, pero coincidiendo en la valoración que tenía Lima por capital del virreinato, un miembro de la Sociedad de Amantes del País había hecho un apunte sociológico de la actuación de la Ciudad de los Reyes en los últimos decenios:

“Mi objeto aquí es el de manifestar las enfermedades políticas, que tolera lastimosamente esta Capital, una de las más fieles que conoce nuestra gloriosa Monarquía en sus dilatadas Conquistas. Ella no solo ha sido un continuo manantial del Erario, para ofrecer y darle cuantiosas sumas y donativos quando se ha visto necesitada la Corona, sino que sus fuerzas y respeto han sido el más generoso antemural para sostener los insultos que en lo externo han ocasionado las Naciones rivales de nuestras posesiones, y en lo interno para combatir a los Indios en las irrupciones que la menos lealtad ha ocasionado en algunas

²⁴ En sesión extraordinario celebrada por el Cabildo Municipal el día 1 de octubre se dio lectura al oficio del virrey donde se adjuntaba una “razón circunstanciada de lo que debe practicarse en la celebridad de la publicación de la Constitución política de la monarquía española...”, cuyo texto hemos localizado en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional, D 9641. Archivo-Biblioteca de la Municipalidad de Lima, Libro del Cabildo, nº 42 (1810-1812), f. 140.

Provincias, queriendo ocupar así el sitio de sus antiguos Emperadores Incas²⁵.

Finalizadas las fiestas de la proclamación el Cabildo Municipal notificó a su representante en Cádiz, don Francisco Salazar y Carrillo, la solemnidad de los actos y el regocijo popular con que se habían celebrado, y el diputado por Lima leyó en la cámara el informe que le habían remitido desde la Ciudad de los Reyes²⁶.

Como ejemplo significativo tenemos el acta que levantó el escribano del rey y notario público, don Ignacio Ayllón Salazar, del juramento celebrado en la Real Casa de la Moneda de Lima bajo la presidencia de don Juan de Oyarzábal y Olavide, ministro honorario de capa y espada en el Supremo Consejo de Hacienda y juez superintendente de esa Real Casa, con los demás ministros, oficiales, empleados y subalternos de la jurisdicción; se celebró el día 4 de octubre según el calendario establecido y como recordó personalmente el virrey en oficio del 28 de septiembre. Tras la lectura del texto íntegro se procedió al acto del juramento, tras lo cual, “yo, el presente escribano, y todos a una, con voces de regocijo y alegría [clamamos], viva el Rey, la Nación, y las Sabias constituciones decretadas por las Cortes generales y extraordinarias²⁷”.

Para comprobar que el modelo practicado en Lima se siguió de forma muy similar en los demás territorios podemos ver como ejemplo los actos celebrados en Santo Domingo de Huari, partido de Conchucos, de la provincia e intendencia de Tarma, celebrado el 24 de enero de 1813, según se recoge en el acta:

“Habiendo dado las órdenes respectivas para la reunión de los vecinos de esta doctrina de Huari, en el pueblo de su nombre, como capital de todo el partido el día de hoy, y habiéndose verificado así: a las 8 del día con 20 hombres y sus respectivas escopetas, se publicó en la plaza de él, y en los parajes más públicos dicha Constitución con descargas a cada capítulo de ella, lo que concluido y acompañado del pueblo y clerecía pasé a la Iglesia a donde se volvió a leer de principio a fin, con un buen sermón sobre la materia, y concluida la misa solemne que el párroco D. Luis Castillo mandó celebrar puesto sobre los santos evangelios dicho párroco, y ante mí, el juramento que se manda, prestándolo yo en sus manos para ejemplo del pueblo. Lo recibí del pueblo que lo hizo en voz clara, e inteligible con mucho regocijo, y en prueba de ello se iluminó la noche del día 25 la plaza y toda la población con coetes y otros fuegos de invención que los mismos

²⁵ J. I. de Lequanda, “Discurso sobre el destino que debe darse a la gente Vaga que tiene Lima”, en *Mercurio Peruano*, X (13-II-1794), p. 131. Era también ministro principal de la Real hacienda y contador de la Real Aduana de Lima.

²⁶ J. Sevilla Merino, *Las ideas internacionales en las Cortes de Cádiz*, Valencia, 1973, p. 17.

²⁷ El superintendente pidió al escribano tres copias del acta para enviar al virrey y al Supremo Consejo de Regencia, como así hizo. BNP, Fondo Antiguo, D 9641.

vecinos en señal de su júbilo costearon. Lo que certifico para la debida constancia, firmando esta diligencia con testigos a falta de escribano. José Pérez Patiño [gobernador del partido]²⁸.

Por todo el territorio peruano se solemnizó el acto de la proclamación y juramento de la Constitución en medio de un ambiente festivo similar al de Lima, según tenemos constancia de algunos lugares:

- 14 de diciembre de 1812: pueblos del partido de Huancaveliva²⁹.
- 22 de diciembre de 1812: pueblos del partido de Paucartambo³⁰.
- 27 de diciembre de 1812: pueblos del partido de Piura³¹.
- 24 de enero de 1813: pueblos del partido de Conchucos (visto más arriba)³².
- 28 de enero de 1813: pueblos del partido de Cajatambo³³.

“La promulgación de la constitución de Cádiz fue en todo el Perú la señal para la expansión de los sentimientos revolucionarios cuando no el motivo inmediato para la rebelión. Antes, sin periódicos en qué expresar libremente las ideas y con la amenaza del santo oficio, toda propaganda resultaba deficiente e inútil. La otorgación de la ciudadanía a los habitantes de América y el ejercicio de los derechos colectivos, inherentes a ella, produjeron en los pueblos, transportes de entusiasmo muy cercanos ya a la embriaguez revolucionaria”³⁴.

La proclamación de la Constitución supuso la adaptación de las estructuras administrativas a la nueva situación; tenemos constancia de cómo se organizó en el ayuntamiento constitucional de Huancavelica³⁵. Pero más ilustrativo resulta el caso del Cuzco. El 11 de julio de 1812 se celebró en Lima una reunión a la que asistieron las personalidades más destacadas de la capital -virrey, arzobispo miembros de la nobleza, etc.-, en la que estudiaron si aplicaban la supresión de ciertas contribuciones indígenas aprobadas en las Cortes de Cádiz o las mantenían ante la grave situación económica

²⁸ BNP, *Fondo Antiguo*, D 10.309.

²⁹ BNP, *Fondo Antiguo*, D 10.366.

³⁰ BNP, *Fondo Antiguo*, D 10.822.

³¹ BNP, *Fondo Antiguo*, D 9442.

³² BNP, *Fondo Antiguo*, D 9345, 9346, 9871, y 10.309.

³³ BNP, *Fondo Antiguo*, D 9759.

³⁴ R. Porras Barrenechea, *Los ideólogos de la emancipación*, Lima 1974, p. 70.

³⁵ BNP, *Fondo Antiguo*, D 9867.

que atravesaban y por la amenaza que se cernía sobre los territorios americanos como consecuencia de ciertos movimientos separatistas, y las informaciones recibidas de Arequipa, Cuzco y el jefe del ejército del Alto Perú.

“En los que aparece que habiéndose dado a entender a los indios de sus jurisdicciones la gracia de la exención de tributos que les ha sido concedida por el Supremo Consejo Nacional como efecto y consecuencia de la perfecta igualdad con los demás vasallos ciudadanos que componen la heroica nación española, inflamados los ánimos de los naturales de las doctrinas de Ylavaya y Tarata, en el partido de Tacna, los de los Ayillos del pueblo de Oropesa, partido de Quispicanchi, y los de las parcialidades y pueblos de Toropalca, Caisa y Manasaya, del partido de Puna, jurisdicción de Potosí, con los más nobles sentimientos de amor y lealtad a la madre patria y a nuestro desgraciado monarca el señor D. Fernando Séptimo, sin otro estímulo ni persuasión que estos virtuosos y fieles impulsos pedían y solicitaban se les continuase en el pago de dicha pensión para atender a las estrecheces y graves urgencias del Estado...”³⁶.

Los religiosos cumplieron la orden de hacer el juramento, aunque eran fechas en que los ideales independentistas habían acampado sensiblemente en los conventos con una secuela notable en la ruptura de la vida religiosa comunitaria y relajación de la observancia regular³⁷. Conocemos el caso de algunas órdenes religiosas donde el superior respectivo remitió al arzobispado el certificado correspondiente del acto celebrado:

- Orden de San Francisco. Se juró en el colegio de San Buenaventura, en los conventos de Ntra. Sra. de los Ángeles, en el de Jesús y en la Recoleta³⁸.
- Orden Hospitalaria de San Juan de Dios³⁹.
- Orden de San Francisco de Paula (Mínimos)⁴⁰.
- Orden del Oratorio de San Felipe Neri (Oratorianos)⁴¹.

³⁶ BNP, *Fondo Antiguo*, D 11.670. Algunos Diputados peruanos en las Cortes habían luchado acaloradamente por la supresión de esos impuestos, como Dionisio Inca Yupanqui, respaldado por José Antonio Navarrete y Blas Ostolaza, José M^a. García León, *Los Diputados Doceñaistas*, Cádiz 2012, vol. II, pp. 214, 302 y 321.

³⁷ B. Vicuña Mackenna, *La Independencia*, o. c., pp. 37-39; J. Campos, “Los agustinos en el Perú en el tránsito del Virreinato a la República (1790-1840)”, en L. Martín (dir.), *Le soppressioni del secolo XIX e l'Ordine Agostiniano*. Congresso dell'istituto storico agostiniano, Roma, 2010, pp. 553-615.

³⁸ Archivo Arzobispal de Lima (AAL), Serie Orden de San Francisco, leg. XI, exps. 4-6.

³⁹ AAL, Serie Orden de San Juan de Dios, leg. VI, exp. 2.

⁴⁰ AAL, Serie orden de San Francisco de Paula, leg. II, exp. 23.

- Orden de San Agustín. La referencia aparece en 1820 y en ella el superior P. José Salía certifica que, el 18 de septiembre de 1820, reunió a la comunidad en el coro para comunicar la orden recibida del señor arzobispo Las Heras de la obligación de jurar la Constitución de 1812 y remitir un certificado de haberse cumplido⁴².

Dejamos para el final a los Betlemitas porque el secretario general de la orden al enviar el certificado del acto al arzobispado informa del procedimiento seguido por los regulares y que desconocíamos. El día 3 de octubre a las diez de la mañana, se reunieron los superiores religiosos con el arzobispo en la sala de recibir del palacio donde se efectuó el juramento. Al día siguiente -domingo 4-, como estaba establecido en el calendario que hicieron las autoridades civiles, tras celebrar una misa solemne se dio lectura al texto de la Constitución y acto seguido se juró, y luego se cantó un Te Deum. Además de los religiosos del convento de convalecientes de Ntra. Sra. del Carmen se unieron los del Hospital del Refugio de pobres incurables⁴³.

Respecto a las monjas de clausura también se debió efectuar el juramento sin dificultad; solo tenemos el acta del capellán mayor del convento de Santa Catalina, Dr. Cayetano Torres, cuya descripción nos retrata como debió de ser el acto en la mayoría de ellos:

“... pasé inmediatamente al monasterio de Santa Catalina de Sena, como capellán mayor que soy en él a insinuarme con la Rvda. Madre Abadesa para que a toque de campana llamase a la comunidad, como efectivamente lo verificó, y congregadas todas las religiosas en el coro y constituido yo en la reja les leí las dichas Constituciones (sic) mandadas guardasen todos los dominios de la Monarquía Española. Las que hechas cargos de su contenido, prometieron doblar sus votos para que tuviera éxito feliz el cumplimiento de tan justas y sabias disposiciones y enseguida se cantó el Te Deum laudamus en acción de gracias, y canté yo mismo una solemne misa... y así lo certifico en Lima y octubre, 5 de 1812”⁴⁴.

En muchos lugares la proclamación y juramento de la Constitución fue unido a la celebración de actos religiosos como el canto del Te Deum o la celebración de una misa solemne con sermón adecuado a las circunstancias. En esas piezas el orador solía

⁴¹ AAL, *Serie Orden del Oratorio de San Felipe Neri*, leg. II, exp. 1.

⁴² AAL, *Serie Emancipación, Colegio de San Ildefonso*, exp. K.

⁴³ AAL, *Orden de los Betlemitas*, leg. IV, exp. 15.

⁴⁴ AAL, *Serie Convento de Sta. Catalina*, leg. XIV, exp. 53.

tomar la imagen del pueblo de Israel, tras la proclamación de la ley del Sinaí, convertido ya en pueblo de la nueva alianza, para aplicarlo a la situación política que en esos momentos se vivían:

“... Ved aquí pueblo fiel de Oruro delineado cabalmente y con breves pinceladas el cuadro misterioso de nuestra presente suerte. Congregados todos vosotros en este lugar santo, acaba de leerse en esta cátedra de la verdad la Constitución política de la monarquía española. Esa Constitución sagrada cuyos artículos habéis escuchado como leyes fundamentales del reino con no menos curiosa atención que interesada satisfacción. Su escrupulosa observancia demanda toda otra fidelidad, y la demanda al pie de aquel majestuoso altar. Allí iréis dentro de pocos momentos a sellar vuestros votos con el juramento sagrado de nuestra divina religión... Habitantes de la villa de Oruro. Ved ahí los dictámenes, órdenes y leyes que el señor de la nueva alianza se ha servido dictar a favor nuestro a los Moiseses de nuestra amada península... Reglamentos sabios y beneficiosos, justas leyes y equitativas. Sanciones favorables, y útiles a los verdaderos israelitas de la monarquía española... ¿Queréis que el Dios de nuestros padres apruebe, bendiga y consuma la nueva alianza que vais a contraer con él, entre el trono y vuestro vasallaje, y entre vosotros mismos? ¿Queréis ser completamente felices? Pues sed fieles a vuestras sagradas estipulaciones. No violéis jamás el juramento con que vais a cerrar vuestros augustos tratados...”⁴⁵.

Tenemos otro ejemplo en el sermón que el vicario de la Doctrina de Huancayo, Dr. José Ignacio Moreno, pronunció en la misa solemne que se celebró en acción de gracias con motivo del juramento de la Constitución de la monarquía española. Partiendo del libro del Deuteronomio donde Moisés justifica que la observancia de la ley de Dios no solo sirve para regular el culto y las costumbres, sino también para establecer el orden público y la constitución civil del Estado, basado en la sabiduría e inteligencia con las que estaban hechas, y por eso servían de ejemplo, admiración y respeto a los pueblos vecinos⁴⁶.

Luego explica cómo los males hicieron imposible vivir en sociedad y surgió la necesidad de la ley como garantía de la justicia y la convivencia; de ahí pasa a exponer la gestación de la Constitución y explicar el contenido de la misma.

⁴⁵ BNP, Fondo Antiguo, D 11.815. Oruro es ciudad y municipio boliviano, capital de Departamento.

⁴⁶ “Y ahora, Israel, escucha los preceptos y las normas que yo os enseñé para que las pongáis en práctica... Guardadlos y practicarlos, porque ellos son vuestra sabiduría y vuestra inteligencia a los ojos de los pueblos que, cuando tengan noticia de todos estos preceptos, dirán: ‘Ciertamente esta gente es un pueblo sabio e inteligente’” (Dt. 4, 1 y 6).

“Meditada y maduramente discutida por esos hombres sabios y amantes de la patria... Ella se funda sobre la base de la justicia, que conserva o reintegra a cada uno en sus derechos, y de la prudencia que los concilia y atempera según lo exige el interés de todo el cuerpo de Estado. En una palabra, nuestra Constitución es justa para cada uno, y al mismo tiempo es útil y provechosa para todos. Ved aquí el doble punto de vista en que voy a presentárosla, y el plan sencillo que me he propuesto seguir para convenceros la sabiduría que reyna en todas sus partes, y para aficionaros a recibirla con aplauso, y a observarla con esmero”⁴⁷.

Es un texto también y principalmente para ser leído y reflexionar sobre él; tiene sesenta y nueve notas con referencias a la Sagrada Escritura, autores clásicos, historiadores y juristas, y filósofos de la ilustración, demostrando su preparación y conocimientos con arreglo al grado académico que tenía y que la edición de texto fue patrocinada por la Real Universidad de San Marcos.

Conviene recordar que en los años previos a la proclamación de la Constitución los obispos eran conscientes de que existía un movimiento preindependentista que estaba apoyado materialmente y/o respaldado intelectualmente por miembros del clero, secular y regular, lo que suponía no solo una clara amenaza al orden establecido sino que hacía difícil que el sistema constitucional diseñado en las Cortes de Cádiz encontrase un ambiente adecuado para configurar una nueva realidad del territorio del Perú, como de toda la América española⁴⁸.

Convencidos del peligro que se cernía sobre el virreinato y de los compromisos de lealtad a la Corona por la que ellos eran pastores se puede explicar que aceptasen colaborar con los planes del virrey Abascal de exhortar a denunciar a los sacerdotes simpatizantes con la independencia -sin amenazar de penas canónicas-, aunque eso significase crearles problemas de conciencia a ellos⁴⁹.

⁴⁷ J. I. Moreno, *Discurso que el día 1º de Enero de 1813, o. c.*, pp. 3-4.

⁴⁸ R. Vargas Ugarte, *El episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana*, Lima 1962.

⁴⁹ B. M^ª de las Heras, *Exhortación que hace el Illmo. Señor Arzobispo de Lima a su diócesis para el donativo en favor de la nación española, y su monarca Fernando VII*, s.l., s.f., pero 1809. El obispo de Arequipa (Perú), don Luis Gonzaga de la Encina, publicó una carta pastoral (22-II-1811), preocupado por la situación de España que sufría la agresión de Napoleón aunque sin olvidar las revueltas independentistas que habían surgido en su diócesis y el peligro que eso significaba. AAL, Serie Papeles Importantes, leg. XVIII, exp. 38. Se sometió a la petición del virrey Abascal que le pedía nombres de los agitadores y lo hizo por la vía expeditiva de un decreto en el que ordenaba a su clero, bajo pena de excomunión, que denunciasen secretamente al juez a los revolucionarios. Los mismos problemas se le presentaron al arzobispo de Charas, Benito María de Moxó. A. de, Egaña, *Historia de la Iglesia en la América Española. Hemisferio sur*, Madrid 1966, pp. 866-867 y 907-909; V. Cañete y Domínguez, *Carta consultiva sobre la obligación que tienen los eclesiásticos de denunciar a los traidores y exhortar en el confesionario y púlpito su descubrimiento y captura sin temor de incurrir en irregularidad a los que asisten armados en los combates contra los*

IV. CONCLUSIÓN

Siguiendo el esquema conocido, el día 1 de octubre de 1813, con motivo de la apertura en Cádiz del período de las Cortes ordinarias, se aprobó un decreto ordenando que en todos los pueblos y ciudades de la corona española se cantase un Te Deum en acción de gracias por el suceso; en nombre del Consejo de Regencia así lo comunicó el secretario de Gracia y Justicia, don Antonio Cano, al obispo de Arequipa, el grancanario monseñor Luis Gonzaga de la Encina⁵⁰.

La Constitución de la monarquía española de 1812 se recibió y juró en Perú con entusiasmo oficial, adhesión institucional y respaldo leal por parte de no pocas personas que la sentían como ley suprema propia. Hay que recordar que las autoridades municipales de Lima reconocían el hecho de que “se admitiese en diversas provincias la altanería, insurrección y falta de vasallaje”. Era evidente que había otro sector de la población, minoritario pero activo, que había aceptado la idea de un Perú libre y a ese proyecto estaba entregado; dentro de ese sector independentista hay que incluir a los miembros del clero que quizás eran los que transmitían más eficazmente al pueblo el pensamiento revolucionario y el anhelo de libertad, aunque todavía fuese en niveles pequeños, puesto que la gran mayoría era analfabeta, vivía en ciudades pequeñas y en minúsculos núcleos rurales dispersos en un territorio inmenso, poco poblado, mal comunicado, y estaba muy alejado de las cuestiones políticas.

La Constitución española de 1812 lo fue también de Perú en su aspecto formal, al ser proclamada y jurada en la mayoría de los partidos de las respectivas intendencias, y porque la administración del virreinato comenzó a organizarse de acuerdo con los preceptos en ella contenidos, que fue el mejor aprendizaje para cuando pocos años después, ya independientes, tuvieran que estructurarse como un país constitucional.

V. BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA PERUANA

5.1. Manuscritos

Biblioteca Nacional de Perú, Fondo Antiguo, mss.:

- Expediente de exaltación de Fernando VII al reino de España y las Indias, D 67
- Programa de la celebración de la proclamación de la Constitución, D 518, 9641

insurgentes, ni los que promovieren y concurrieren a la prisión de sus caudillos prófugos que sirve de apéndice a la pastoral del Illmo. Señor Arzobispo Don Benito María Moxó... Lima 1812.

⁵⁰ BNP, *Fondo Antiguo*, D 11.297.

- Juramento de la Constitución en el Partido de Piura, D 9442
- Juramento de la Constitución en el Partido de Cajatambo, D 9759
- Juramento de la Constitución en el Partido de Conchucos, D 9345, 9346, 9871 y 10309
- Juramento de la Constitución en el Partido de Huncavelica, D 10366
- Juramento de la Constitución en el Partido de Paucartambo, D 10822
- Acta del juramento en Cuzco a las Cortes Generales, D 10805
- Decreto de las Cortes ordenando el canto de un Te Deum, D 11297
- Reunión de las autoridades para estudiar los tributos suprimidos, D 11670
- Sermón pronunciado el día de la jura de la Constitución en Oruro, D 11815
- Expediente de la elección de diputados en Huánuco, D 9445
- Expediente de la elección e instalación del Ayuntamiento constitucional de Huancavelica, D 9867

Archivo de la Municipalidad de Lima, Libro del cabildo, nº 42 (1810-1812):

- Acta del Cabildo de 24 de septiembre de 1812

Archivo Arzobispal de Lima:

- Serie Orden de San Francisco, leg. XI, exps. 4, 5 y 6 (1812)
- Serie Orden de los Betlemitas, leg. IV, exp. 15 (1812)
- Serie San Juan de Dios, leg. VI, exp. 2 (1812)
- Serie San Francisco de Paula, leg. II, exp. 23 (1812)
- Serie Orden del Oratorio de San Felipe Neri, leg. II, exp. 1 (1812)
- Serie Emancipación, Colegio San Ildefonso (Orden de San Agustín), exp. K (1820)
- Serie Convento de Santa Catalina, leg. XIX, exp. 53 (1812)

5.2. Impresos

- Abascal y Sousa, J. F., *Bando conteniendo la real orden sobre erección de una Regencia de la Monarquía española*. [Se adjuntan los ejemplares al Real Tribunal de Cuentas. Lima, 27-VII-1812].

- Canga Argüelles, J., [Dinero proveniente de las Colonias ingresado en la Hacienda años 1808-1811]. *Estados de Tesorería General que acompañan a la Memoria Presentada a las Cortes en 11 de Mayo de 1811*. Imprenta Real, Cádiz 1811

- CATECISMO político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española Para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras. Por D.J.C. Impreso en Cádiz y reimpresso en Lima, año de 1813. Por D. Bernardino Ruiz

- EXPLICACIÓN, y reflexiones sobre la última proclama que ha dirigido a la América el Consejo de Regencia, Gobernador de Cádiz y la Isla de León el 6 de setiembre del año pasado de 1810, Buenos Aires 1811. Copiada de la "hecha últimamente en la ciudad de los Reyes".

- Fernández de Córdoba, P.A., *Exhortación que en cumplimiento de lo mandado por la Regencia del Reyno en orden a la publicación y juramento de la Constitución Política de la Monarquía Española, hizo en la ciudad de Cuenca del Perú, el día 27 de Septiembre de 1812 el Sr. D. - , Dignidad de Arcediano de aquella Santa Iglesia Catedral*. Impreso en los huérfanos por D. Bernardo Ruiz.

- Labra y Martínez, R. M^a de, "América en las Cortes de Cádiz", en *Boletín de la Institución Pública* (Buenos Aires), IV / 14 (1910) 752 y ss.

- Labra y Martínez, R. M^a de, *Los Presidentes americanos en las Cortes de Cádiz*, Cádiz 1912.

- LA CONSTITUCIÓN de la Monarquía Española jurada y obedecida en esta Capital, ha llenado de júbilo hasta el más miserable ciudadano... Impreso en los Huérfanos por D. Bernardino Ruiz, s.f. [1811].

- Moreno, J.I., *Discurso que el día 1º de Enero de 1813. En que se celebró la misa solemne de acción de gracias, y se juró la Constitución política de la Monarquía Española, dixo en la iglesia parroquial de la doctrina de Huancayo -_*. Dale a luz la Real Universidad de S. Marcos. Lima: Imprenta de los Huérfanos: 1813. Por D. Bernardino Ruiz

- SEÑOR, *Los comisionados para promover la suscripción al donativo voluntario decretado por el Consejo supremo de Regencia para socorrer a nuestros hermanos en la Península, que a costa de su sangre y vidas sostienen a los sagrados derechos de nuestra Religión, Patria, Trono y Libertad Nacional contra el tirano de la Europa; ponen en consideración de U. estos poderosos motivos, para que se digne prestar el Socorro que se prometen de su patriotismo, y lo exigen en las públicas necesidades que han dado mérito a esta Comisión*. Hoja impresa sin fecha [1812].

- SEÑOR D. *El Excmo. Cabildo y Ayuntamiento de esta capital celebra honras funerales el sábado y del corriente en la santa Iglesia Catedral, a las diez del día, por el*

alma de su Diputado en Cortes, el Sr. D. Vicente Morales y Duarez, quien falleció en Cádiz el día 2 de Abril del present6e año, siendo presidente del soberano Congreso nacional; y espera solemnize V.S. este acto con su asistencia. Hoja impresa sin fecha [1812].

Quintero Atauri, P., "Los americanos en el sitio de Cádiz y en las Cortes del año 1810 al 1812", en *Revista de la Real Academia Hispanoamericana de Artes y Ciencias de Cádiz*, 1 (1910) 41-51

VI. BIBLIOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA

- Alayza, L., y Soldán, P., *La Constitución de Cádiz de 1812. El egregio limeño Morales Duárez*, Lima 1946.

- Berruezo León, M^a T., *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid 1986.

- Berruezo León, M^a T., "La presencia americana en las Cortes de Cádiz", en Cano Bueso, J. (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Sevilla 1989, pp. 53-74.

- Berruezo León, M^a T., "La actuación de los militares americanos en las Cortes de Cádiz (1810-1814)", en *Quinto Centenario*, Madrid 1989, pp. 211-233.

- Campos, J., "El monje jerónimo español fray Diego Cisneros, el Santo Oficio de Lima y el Inquisidor General", en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo del Escorial), 42 (2009) 522-530.

- Campos, J., "Del Escorial a Lima: Fray Diego Cisneros, Bibliotecario e ilustrado", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 206 / 2 (2009) 177-229.

- Campos, J., "Presencia de los agustinos en la revolución peruana de Huánuco de 1812", en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo del Escorial), 45 (2012) 637-686.

- Cassagne, J.C., "El bicentenario de la Constitución de Cádiz y su proyección en Iberoamérica", en Martí Mingarro, L. (Coord.), *Cuando las Cortes de Cádiz*, México 2012, pp. 161-186; también en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto Jurídico de la UNAM (México): <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3078/10.pdf>

- Chassin, J., "Lima, sus elites y la opinión durante los últimos tiempos de la colonia", en Guerra, F.X., y Lempérière, A., (eds.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México 1998, pp. 241-269.

- Chust Calero, M., "La cuestión nacional americana en el doceañismo español", en Cano Bueso, J. (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Sevilla 1989, pp. 217-233.

- Chust Calero, M., *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Valencia-México 1999.
- Durán Flórez, G., “Prólogo” a *El Perú en las cortes de Cádiz*. Colección Documental de la Independencia del Perú, Comisión Nacional de Sesquicentenario, Lima 1974, t. IV, vol. 1, pp. XI-XXIV.
- Fernández Almagro, M., *La emancipación de América y su reflejo en la conciencia española*, Madrid 1957.
- Fernández Sarasola, I., “La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional* (Oviedo), 2 (2000) 359-457.
- Glave, L. M., “Cultura política, participación indígena y redes de comunicación en la crisis colonial. El virreinato peruano, 1809-1814”, en *Historia Mexicana* (México), nº 229, (2008) 369-426.
- García León, J. M^a, *Los Diputados Doceañistas. Una aproximación al estudio de los Diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz 2012, 2 vols.
- Guerra, F. X., “Voces del pueblo. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)”, en *Revista de Indias* (Madrid), vol. LXII, nº 225, (Madrid, mayo/agosto 2002) 357-384.
- Hamnett, B. R., *La política contrarrevolucionaria del virrey Abascal: Perú 1806-1816*, Lima 2000.
- Lev-Millan, M.-L. “Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad”, en *Archivo Calasanz*. Ed. virtual:
<http://www.archivocalasanz.com/2008/09/27/los-diputados-americanos-en-las-cortes-de-cadiz-eleccio%C2%ACnes-y-representatividad/>
- Martínez Riaza, A., “Libertad de imprenta y periodismo político en el Perú, 1811-1824”, en *Revista de la Universidad Católica del Perú* (Lima), nº 15-16, (1984) 149-177.
- Montoya, G., “Prensa popular y cultura política durante la iniciación de la república. Monárquicos, republicanos, heterodoxos y católicos”, en *Uku Pacha*. Revista de Investigaciones Históricas (Lima), nº 10 (2006) 71-88.
- Morán Ramos, L. D., *Reformistas, fidelistas y contrarrevolucionarios. Prensa, poder y discurso político en Lima durante las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Lima 2008.
- Morán Ramos, L. D., “El fenómeno religioso y la ideología providencialista en la prensa y los sermones de Lima durante las Cortes de Cádiz”, en *Uku Pacha*. Revista de Investigaciones Históricas (Lima), nº 12, (2008) 79-92
- Morán Ramos, L. D., “Educando al pueblo: Clases populares, cultura política y hegemonía social durante la independencia en el Perú, 1808-1814”, en *Illapa*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales (Lima-Buenos Aires), nº 5 (2009) 27-44.

- Ñique de la Puente, J. A., "Peruanos en la Corte de Cádiz", en Martí Mingarro, L. (Coord.), *Cuando las Cortes de Cádiz*, México 2012, pp. 55-58.
- Ophelan, S., "Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz: suplentes y titulares", en Chust, M., (ed.), *1812 El Poder de la Palabra. América y la Constitución de 1812*, Barcelona 2012, parte III.
- Paniagua Corazao, V., *Los orígenes del Gobierno Representativo en el Perú: Las Elecciones (1809-1826)*, Lima 2003.
- Patrón Bedoya, P. y Patrón Faura, P., "Los peruanos en las cortes de Cádiz", en *Revistas de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 93 (2000) 357-362.
- Peralta Ruiz, V., "El cabildo de Lima y la política en Perú, 1808-1814", en O'phelan, S., *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, Lima 2001, pp. 29-56.
- Peralta Ruiz, V., *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú, 1806-1816*, Madrid 2002.
- Peralta Ruiz, V., "Prensa y redes de comunicación en el Virreinato del Perú, 1790-1821", en *Tiempos de América*. Centro de Investigaciones de América Latina (Castellón), nº 12, (2005) 113-131.
- Peralta Ruiz, V., "Entre la fidelidad y la incertidumbre. El virreinato del Perú entre 1808 y 1810", en Chust, M., (ed.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México 2007, pp. 138-161
- Peralta Ruiz, V., "La transformación inconclusa. La trayectoria del liberalismo hispánico en el Perú (1808-1824)", en *Ayer* (Asociación de Historia Contemporánea/Marcial Pons), nº 74, (2009) 107-131.
- Peralta Ruiz, V., "La representación peruana en las Cortes de Cádiz", en *Revista Argumentos* (Instituto de Estudios Peruanos), nº 4 (septiembre de 2010), versión digital: http://web.revistargumentos.org.pe/index.php?fp_cont=937
- Peralta Ruiz, V., *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima 2010.
- Porras Barrenechea, R., *Los ideólogos de la emancipación*, Lima 1974.
- Ramos, D., "Las Cortes de Cádiz y América", en *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), nº 126 (1962) 433-639.
- Rieu-Millan, M^a-L., *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (Igualdad o independencia)*, Madrid 1990.
- Sala i Vila, N., "La constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú", en *Boletín Americanista* (Barcelona), 42-43 (1993) 51-71.
- Vargas Ugarte, R., *El episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana*, Lima 1962.